Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 24 de junio de 2021.

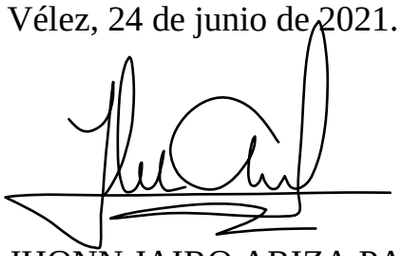

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Vélez, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2013-00007-00

Conforme a la constancia secretarial que antecede y ante la no aceptación del cargo de curadora *ad-litem* efectuada por la Doctora TATIANA JOHANNA KWAN ACOSTA, donde relaciona de catorce (14) procesos ejerciendo esa labor, lo cual constituye excusa válida para no posesionarse del cargo, procede el Despacho a tomar la decisión que en derecho corresponda.

Ante esta situación y como quiera que la ley procesal vigente contempla que un profesional del derecho no está obligado a aceptar el nombramiento cuando tenga a su cargo más de cinco litigios desempeñando como curador *ad-litem*, el Juzgado acepta la justificación y en consecuencia de ello, se dispone designar de los abogados que habitualmente ejerce la profesión en esta localidad al Doctor NELSON PLAZAS OVALLE, de conformidad con lo previsto en el art. 48, núm. 7 del Código General del Proceso, como curador del demandado FREDY ERNESTO GUIZA VARGAS, al tenor de lo previsto en el canon 108 *ejúsdem*., a quien se le notificará electrónicamente el nombramiento al correo nplazas.u2@gmail.com.

Una vez sea aceptada la designación del cargo por el togado, se le procederá a notificar éste auto al curador ad-litem y se le correrá

traslado del libelo por el término de veinte (20) días, para que lo conteste, a través de los medios digitales, virtuales o electrónicos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

**Firmado Por:**

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA**
**JUEZ**
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**8c0147c3f83e24dedf50b6cb65a27ccb15b078f89997b03debe4f57736775526**
Documento generado en 24/06/2021 04:14:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**